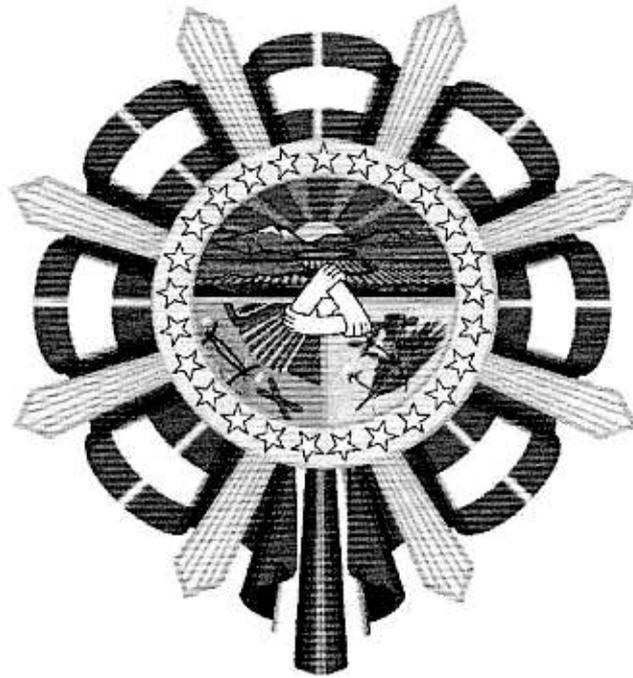


GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1326

FECHA 28/01/2020

ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1326 DE 28 DE ENERO DE 2020

CONTENIDO:

- DECRETO 000032 DE 23 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

- DECRETO 000034 DE 27 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO SEPTIMO DEL DECETO 000190 DEL 18 DE JULIO DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS DE LSO FUNCIONARIOS DE PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

- DECRETO 000036 DE 27 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA, SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y UNA RATIFICACION"



DECRETO N°

000032

DE 23 ENE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase con carácter ordinario a la doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.718.803, en el cargo de Asesor, (Gestión Interinstitucional) Código 105, Grado 02, de la planta de personal del Despacho del Gobernador.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta Departamental.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Valledupar, Cesar a los

23 ENE 2020

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
Revisó: Marithza Soto Lacouture. Líder Gestión Humana
Revisó: Arturo Rafael Calderón Rivadeneira / Asesor Despacho del Gobernador



Al contestar cite Radicado CI-00122-202000392-GobCesar Id: 131108
Folios: 3 Fecha: 2020-01-23 17:52:33
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Valledupar, 23 de Enero de 2020.

Doctor
LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO.
Gobernador del Departamento del Cesar.
E. S. D.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
RECEBIDO
HORA: 8:15
23 ENE 2020
[Firma]

Ref.: Proyecto de Decreto "Por medio del cual se adiciona el Artículo Séptimo del Decreto 000190 del 18 de Julio del 2019 mediante el cual se adoptó el Reglamento General de Viáticos de los funcionarios de la planta global del Departamento del Cesar"

Asunto: Concepto Jurídico.

ANTECEDENTES

Encuentra este Despacho que el problema jurídico que estructura el objeto de consulta, consiste en determinar la viabilidad jurídica del Decreto proyectado para la firma del Gobernador del Departamento del Cesar, previa solicitud de la Líder Programa Gestión Humana de la Gobernación del Departamento del Cesar.

MARCO JURIDICO

El marco jurídico dentro del cual se circunscribe la consulta a absolver, es el contenido en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 4 de 1992, Decretos 1222 de 1986, 1083, de 2015, 648 de 2017, 1013 y 1028 de 2019 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y CONCEPTO JURÍDICO

El artículo 305 de la Constitución Política en armonía con el Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental, enmarcan las atribuciones del Gobernador, en las cuales enlista:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas (...)

En el caso sub examine se pretende mediante acto administrativo adicionaR el Artículo Séptimo del Decreto 000190 del 18 de Julio del 2019 mediante el cual se adoptó el Reglamento General de Viáticos de los funcionarios de la planta global del Departamento del Cesar.

[Firma]

[Firma]



Al contestar cite Radicado CI-00122-202000392-GobCesar Id: 131108
Folios: 3 Fecha: 2020-01-23 17:52:33
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: DESPACHO DEL GOBERNADOR

De conformidad con la definición que trae la Ley sobre **Viáticos**, estos están destinados a proporcionarle al empleado manutención, alojamiento y gastos de transporte, cuando el empleado en cumplimiento de sus deberes y funciones correspondientes se dirige a otros destinos por fuera de su sede de trabajo.

Sobre este particular la Ley 4 de 1992, en su Artículo 4, señala:

Con base en los criterios y objetivos contenidos en el artículo 2o. el Gobierno Nacional, modificará el sistema salarial correspondiente a los empleados enumerados en el artículo 1º literal a), b) y d), aumentando sus remuneraciones.

Igualmente, el Gobierno Nacional podrá modificar el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones de los mismos empleados (...)

En ese sentido y en cumplimiento de la norma precedentemente transcrita, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2019 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", que tiene como destinatario de tal norma entre otros, a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva a nivel nacional y por ende a los empleados públicos de las entidades territoriales por expresa disposición del Artículo 9 del Decreto No. 1028 de 2019 también proferido por el Gobierno Nacional, el cual es del siguiente tenor literal:

El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional (...)

Con fundamento en la norma precitada, el Gobernador del Departamento del Cesar profirió el Decreto No. 000190 de 18 de Julio de 2019 en donde se adoptó el Reglamento General de Viáticos de los funcionarios de la administración departamental, acto administrativo que pretende adicionarse en lo referente a hacer extensivo lo dispuesto en el Artículo sexto de dicho Decreto a las comisiones que deba atender el Gobernador fuera del Departamento y su giro a través de la Secretaría General, lo cual resulta procedente para esta instancia asesora.

Así las cosas y una vez revisado el proyecto de acto administrativo en comento, objeto de análisis, se concluye que este es procedente suscribirlo por parte del Ejecutivo Departamental por estar revestido de competencia para ello, está debidamente motivado y soportado, adicionalmente, revisados los aspectos de forma y de fondo del mismo, se encuentra que la técnica normativa utilizada en su estructuración resulta óptima, no se evidencia que el texto del Decreto adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, es decir, no existen vicios de incompetencia, de forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, por tales razones, este Despacho emite **Concepto Jurídico Favorable**.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo



Al contestar cite Radicado CI-00122-202000392-GobCesar Id: 131106
Folios: 3 Fecha: 2020-01-23 17:52:33
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: DESPACHO DEL GOBERNADOR

1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,



ERIKA VIVIANA MENDOZA GOMEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

*Anexo: Un (1) Proyecto de Decreto y sus soportes.
Proyecto: Jorge A. Lara Jaraba – Profesional Especializado (E).
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.*



DECRETO No.:

000034

DE: 27 ENE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 000190 DEL 18 DE JULIO DEL 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas por la Ley 4 de 1992, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" determina: *"El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.*

Que el artículo 2.2.5.5.27 del citado Decreto, establece. *"Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando Estos últimos Se Causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional".*

Que la Administración Departamental a través de la Resolución No 000190 del 18 de julio del 2019, expidió el reglamento general de viáticos de los funcionarios de la planta global del departamento del cesar.

Que el párrafo primero del artículo sexto del Decreto en mención se indica: ***Cuando el Gobernador del Departamento del Cesar cumpla comisiones de servicio dentro del país, los gastos por concepto de movilización y alojamiento serán cancelados en su totalidad directamente por la administración del Departamento a través de la Secretaría General, quien será la encargada de coordinar, supervisar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda el reconocimiento y pago que se ocasionen por su desplazamiento".***

Que el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto en mención se indica: ***"Para los gastos en que se incurra por concepto de movilización y alojamiento el Señor Gobernador, se girará un avance a través de una resolución a nombre de la Gobernación del Cesar, y a través de la Secretaría General se legalizarán en Central de Cuentas todas las erogaciones realizadas con los documentos que acrediten la legalización de las mismas".***

Que el Gobernador del Departamento ha solicitado que lo señalado en dichos párrafos, se haga extensivo a las comisiones que por su cargo deba atender fuera del Departamento.

Que se hace necesario adicionar el artículo séptimo de la Resolución No 000190 del 18 de julio del 2019, indicando que los viáticos que se reconocen al Gobernador, fuera del Departamento del Cesar, se giraran a través de la Secretaria General.

En virtud de lo anterior.

[Handwritten signature]

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación

DECRETO No.:

000034

DE: 27 ENE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 000190 DEL 18 DE JULIO DEL 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese dos párrafos al artículo séptimo de la Resolución No 000190 del 18 de julio del 2019, través de la cual se expidió el Reglamento General de Viáticos de los funcionarios de la planta global del Departamento del Cesar, el cual quedará así:

PARAGRAFO CUARTO: Cuando el Gobernador del Departamento del Cesar cumpla comisiones de servicio dentro del país, los gastos por concepto de movilización y alojamiento serán cancelados en su totalidad directamente por la administración del Departamento a través de la Secretaría General, quien será la encargada de coordinar, supervisar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda el reconocimiento y pago que se ocasionen por su desplazamiento.

PARAGRAFO QUINTO: Para los gastos en que se incurra por concepto de movilización y alojamiento el Señor Gobernador, dentro y fuera del Departamento se girará un avance a través de una resolución a nombre del Departamento, y a través de la Secretaría General se legalizarán en Central de Cuentas todas las erogaciones realizadas con los documentos que acrediten la legalización de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presente acto a la Resolución No 000190 del 18 de julio del 2019, a través de la cual se expidió el Reglamento General de Viáticos de los funcionarios de la planta global del departamento del cesar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Valledupar, Cesar a los

27 ENE 2020

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
Revisó: Maritza Soto Lacouture, Líder Gestión Humana
Reviso: Erika Viviana Mendoza Gómez, Jefe Oficina Jurídica (E)
Reviso: Arturo Rafael Calderón Rivadeneira / Asesor Despacho del Gobernador



DECRETO No.:

000034

DE: 27 ENE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 000190 DEL 18 DE JULIO DEL 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas por la Ley 4 de 1992, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" determina: *"El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.*

Que el artículo 2.2.5.5.27 del citado Decreto, establece. *"Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando Estos últimos Se Causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional".*

Que la Administración Departamental a través de la Resolución No 000190 del 18 de julio del 2019, expidió el reglamento general de viáticos de los funcionarios de la planta global del departamento del cesar.

Que el párrafo primero del artículo sexto del Decreto en mención se indica: *Cuando el Gobernador del Departamento del Cesar cumpla comisiones de servicio dentro del país, los gastos por concepto de movilización y alojamiento serán cancelados en su totalidad directamente por la administración del Departamento a través de la Secretaría General, quien será la encargada de coordinar, supervisar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda el reconocimiento y pago que se ocasionen por su desplazamiento".*

Que el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto en mención se indica: *"Para los gastos en que se incurra por concepto de movilización y alojamiento el Señor Gobernador, se girará un avance a través de una resolución a nombre de la Gobernación del Cesar, y a través de la Secretaría General se legalizarán en Central de Cuentas todas las erogaciones realizadas con los documentos que acrediten la legalización de las mismas".*

Que el Gobernador del Departamento ha solicitado que lo señalado en dichos párrafos, se haga extensivo a las comisiones que por su cargo deba atender fuera del Departamento.

Que se hace necesario adicionar el artículo séptimo de la Resolución No 000190 del 18 de julio del 2019, indicando que los viáticos que se reconocen al Gobernador, fuera del Departamento del Cesar, se giraran a través de la Secretaría General.

En virtud de lo anterior.

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



DECRETO No.:

000034

DE:

27 ENE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 000190 DEL 18 DE JULIO DEL 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese dos párrafos al artículo séptimo de la Resolución No 000190 del 18 de julio del 2019, través de la cual se expidió el Reglamento General de Viáticos de los funcionarios de la planta global del Departamento del Cesar, el cual quedará así:

PARAGRAFO CUARTO: Cuando el Gobernador del Departamento del Cesar cumpla comisiones de servicio dentro del país, los gastos por concepto de movilización y alojamiento serán cancelados en su totalidad directamente por la administración del Departamento a través de la Secretaría General, quien será la encargada de coordinar, supervisar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda el reconocimiento y pago que se ocasionen por su desplazamiento.

PARAGRAFO QUINTO: Para los gastos en que se incurra por concepto de movilización y alojamiento el Señor Gobernador, dentro y fuera del Departamento se girará un avance a través de una resolución a nombre del Departamento, y a través de la Secretaría General se legalizarán en Central de Cuentas todas las erogaciones realizadas con los documentos que acrediten la legalización de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presente acto a la Resolución No 000190 del 18 de julio del 2019, a través de la cual se expidió el Reglamento General de Viáticos de los funcionarios de la planta global del departamento del cesar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los

27 ENE 2020

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
Revisó: Maritza Soto Lacouture, Líder Gestión Humana
Revisó: Erika Viviana Mendoza Gómez, Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Arturo Rafael Calderón Rivadeneira / Asesor Despacho del Gobernador

República de Colombia

Departamento del Cesar
Gobernación

DECRETO No.: **000190** DE: **18 JUL 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las comisiones dentro del Departamento, se aplicará el mismo porcentaje descrito en el presente artículo, cuando no deba pernoctar en el sitio de la comisión. No obstante para las comisiones de servicios en los municipios de **CODAZZI, BECERRIL LA JAGUA DE IBIRICO, BOSCONIA, EL PASO, EL COPEY, Y SUS RESPECTIVOS CORREGIMIENTOS.** Se pagará la tarifa total de acuerdo a lo establecido en la tabla No 4, del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando por razones del servicio le corresponda al trabajador laborar un domingo o feriado, deberá ser previamente autorizado por el superior inmediato, lo cual no implicará el reconocimiento del tiempo extra suplementario, ni dominicales y festivos.

ARTÍCULO OCTAVO: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo a través del cual se ordena la comisión, el objeto y el término de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento. Los gastos de viaje correspondientes al valor del transporte que demande el desplazamiento se ajustarán a las tarifas establecidas para estos efectos.

ARTÍCULO DECIMO: COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional a criterio de la entidad y con fundamento en los preceptos previstos en éste artículo, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicios para atender invitación de gobiernos extranjeros, organismos internacionales, o entidades privadas, los gastos para su manutención o alojamiento, o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno o entidad.

PARÁGRAFO: Para la liquidación de los viáticos al exterior se tomará como base la cotización del dólar al momento de otorgamiento de la comisión del servicio. El valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CUMPLIDO DE COMISION: Es la certificación expedida por la dependencia competente del organismo donde se efectúa la comisión. Este documento debe expresar el tiempo de permanencia del funcionario en el cumplimiento de la labor asignada.

PARÁGRAFO: Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente mayor a diez (10) días por mes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INFORME SOBRE LA COMISION CUMPLIDA: El funcionario, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de la comisión deberá rendir por escrito un informe sobre las diligencias o capacitaciones, documento que deberá llevar el visto bueno del Jefe inmediato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Exceptúese de la obligación de presentar cumplido de comisión al Señor Gobernador del Departamento, debiendo presentar únicamente los pasabordos de avión o tiquetes si es en transporte terrestre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficinas Asesoras, Asesores y Líderes de Programas, para legalizar sus viáticos deberán presentar lo pasabordos de avión o tiquetes si es en transporte terrestre y adicionalmente la permanencia.

República de Colombia

Departamento del Cesar
Gobernación

DECRETO No.:

000190

DE:

2010

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para pagos de transporte a los municipios se reconocerán única y exclusivamente las tarifas establecidas por las empresas transportadoras legalmente reconocidas y verificadas por el Programa Líder de Gestión Humana.

Cuando se trate de traslados a veredas y corregimientos dentro de la jurisdicción de los Municipios se legalizarán los gastos de transporte a través de recibos de caja donde conste el nombre del transportador, cédula y placa del vehículo.

ARTÍCULO QUINTO: ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFIERE LA COMISION: El Secretario de Despacho, el Jefe de Oficina Asesora, Asesor o Líder de Programa solicitará la disponibilidad presupuestal para el funcionario que realizará la comisión.

Una vez concedida, ésta se remite al Líder de Gestión Humana para la elaboración del acto administrativo, quien posteriormente lo pasará a la Secretaría General para la firma del Secretario(a), quien confiere la comisión y ordena el reconocimiento y pago de viáticos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos remitidos de que habla el presente artículo deberán hacerse llegar al Líder de Gestión Humana con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Oficina Líder de Gestión Humana no autorizará nuevas comisiones hasta tanto no se haya legalizado la anterior en la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONES DENTRO DEL DEPARTAMENTO: Las comisiones que se adelanten en jurisdicción del Departamento darán derecho al reconocimiento de viáticos de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el Gobernador del Departamento del Cesar cumpla comisiones dentro del Departamento, los gastos por concepto de movilización y alojamiento serán cancelados en su totalidad directamente por la administración del Departamento a través de la Secretaría General, quien será la encargada de coordinar, supervisar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda el reconocimiento y pago que se ocasionen por su desplazamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los gastos en que se incurra por concepto de movilización y alojamiento el Señor Gobernador, se girará un avance a través de una resolución a nombre de la Gobernación del Cesar, y a través de la Secretaría General se legalizarán en Central de Cuentas todas las erogaciones realizadas con los documentos que acrediten la legalización de las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario otorgante de la comisión dejará constancia en el acto administrativo mediante el cual se ordena la comisión del objeto y término de la misma, teniendo en cuenta para ello el tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMISION DEL SERVICIO DENTRO DEL PAIS: Dentro del territorio nacional cuando el comisionado no pernocte en el lugar de la comisión y fuera de su sede habitual de trabajo, se le reconocerá el 50% del valor fijado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las comisiones dentro del Departamento, se aplicará el mismo porcentaje descrito en el presente artículo, cuando no deba pernoctar en el sitio de la comisión. No obstante para las comisiones de servicios en los municipios de **LA PAZ, SAN DIEGO, MANAURE, PUEBLO BELLO Y SUS RESPECTIVOS CORREGIMIENTOS,** se pagará la tarifa total de acuerdo a lo establecido en la tabla No 3, del presente acto administrativo.



DECRETO N°

000036

DE 27 ENE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA SE HACE UN NOMBAMIENTO ORDINARIO Y UNA RATIFICACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la doctora MARIA CLAUDIA MORILLO DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.788.337, del cargo de Líder de Programa de Asuntos en Salud, Código 206, Grado 08, Adscrito al Despacho del Señor Gobernador, a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase con carácter ordinario a la doctora VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.794.567, en el cargo de Líder de Programa de Asuntos Salud, Código 206, Grado 08, Adscrito al Despacho del Señor Gobernador.

ARTICULO TERCERO: Ratifíquese a la doctora ROSA MARIA CERCHAR SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.791.313, en el cargo de Líder de Programa de Salud Pública, Código 206, Grado 08, Adscrito al Despacho del Señor Gobernador.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta Departamental.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Valledupar, Cesar a los

27 ENE 2020

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
Revisó: Maritza Soto Lacouture, Líder Gestión Humana
Revisó: Arturo Rafael Calderón Rivadeneira / Asesor Despacho del Gobernador